

Mediante el Real Decreto 1183/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), y al haberse cumplido las condiciones que se establecieron en la disposición transitoria primera de la Ley 13/1986, en aplicación de su disposición final y de acuerdo con lo que indica su artículo séptimo, se determina la composición de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología siendo su Presidente el Ministro de Educación y Ciencia y el Presidente de la Comisión Permanente el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Esta composición definitiva y la finalización en 1991 de la primera fase del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la cual ha permitido acumular la experiencia necesaria, aconsejan modificar determinados extremos del artículo 3.º del Real Decreto 415/1987.

En consecuencia, a iniciativa del Ministro de Educación y Ciencia y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 3.º del Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 3.º Uno. La Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Vicesecretaría para la Coordinación Científica Internacional.
- Vicesecretaría de Cooperación y Coordinación Científica Nacional.
- Vicesecretaría de Coordinación de Programas de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Vicesecretaría para la Gestión de Asuntos Generales.

Dos. Asimismo, con el fin de coordinar las distintas acciones de carácter científico y tecnológico comprendidas en los programas que se integran en el Plan Nacional y de responder de una manera flexible y ágil a las necesidades que en cada momento se planteen, se integran en la estructura de la Secretaría General tres Departamentos técnicos correspondientes a los grandes ámbitos de actuación que con carácter prioritario sean definidos por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. La jefatura de dichos Departamentos podrá ser provista con personal sujeto al Derecho Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º 2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril.»

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

25037 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto, por el que se reestructura la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1991, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 29235: Artículo 1.º Tres, línea tercera, donde dice: «... apoyo a la estructura...», debe decir: «... apoyo con la estructura...».

Página 29238: Artículo 8, tanto en el título, como en el texto del citado artículo, donde dice: «Dirección General del Instituto Meteorológico Nacional», debe decir: «Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología».